

Al despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda, el cual se encuentra para decidir su admisión. Vetas 3 de diciembre de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación: 68867-4089-0001-2020-00017-00
Proceso: Alimentos; visitas; custodia.
Providencia: Inadmisión.
Demandante: Uriel Carrizosa Roballo
Demandada: Paula Andrea Arias Rico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Tres de Diciembre de dos mil veinte.

Antecedentes:

Por auto del pasado 23 de noviembre este Despacho concedió un término de cinco (5) días al señor Uriel Carrizosa Roballo para conferir poder a un abogado o de ser del caso, deprecar el amparo de pobreza, sin que en la fecha se haya obtenido manifestación alguna por parte del demandante.

Para resolver **se considera:**

Vencido en silencio el término concedido al demandante para superar la falta de derecho de postulación del cual carece conforme a lo expuesto el pasado 23 de noviembre, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación del régimen de visitas y custodia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria, régimen de visitas y custodia, impetrada por el señor **URIEL**

CARRIZOSA ROBALLO, en contra de la señora **PAULA ANDREA ARIAS RICO** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término legal de cinco (5) días para subsanar las falencias presentadas, esto es que confiera poder a un abogado, o de ser del caso, deprecar el amparo de pobreza, so pena de rechazo de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, diciembre 4 de 2020

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Firmado Por:

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31dc05450332cf96ee88292c4fa8a5b50411ceef0d976cb9a7c2e33
a4361e2b4

Documento generado en 03/12/2020 02:05:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>